



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONFLICTO
CONTRATO DE TRABAJO - 2020-00128-00 - DIGITALIZADO**

DEMANDANTE: CÉSAR JULIO ZAMUDIO FANDIÑO

**DEMANDADO: SERVICIOS DE COLOMBIA S.A. SERVICOL S.A. EN
LIQUIDACIÓN; SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERVICOL S.A.S.;
ESTABL INGENIERIA S.A.S.; ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES; AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y SEGUROS DE VIDA
SURAMERICANA S.A.**

La demandada **AXA COLPATRIA S.A.** a través de apoderada judicial, ha interpuesto dentro del término señalado en el art. 65 del C.P.T. y de la S.S., recurso de apelación en contra del auto de 15 de diciembre de 2021, no obstante, su concesión resulta improcedente comoquiera que en la mencionada providencia no se resolvió la nulidad propuesta, sino que fue rechazada de plano.

Conforme a lo anterior, es preciso recordar que el numeral 6 del art. 65 del C.P.T. y de la S.S. dispone que es apelable el auto que «*decida sobre nulidades procesales*», circunstancia que como se dijo anteriormente, no acaeció en el presente asunto, por lo que el despacho denegará el recurso de alzada por improcedente.

Por lo tanto, el juzgado dispone:

DENEGAR la concesión del recurso de apelación contra el auto de 15 de diciembre de 2021, comoquiera que este no procede contra la determinación de rechazar de plano una nulidad.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE